

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2014.-----  
Visto: Para autorizar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información,  
con número de folio 1237000001014.-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Se recibió la solicitud de información número de folio 1237000001014 a través del Sistema de Solicitudes de Información (Infomex) dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, en la que se solicitó el acceso a la información que a continuación se transcribe textualmente: **Mostrar contratos y costos de empresa prestadora de servicios del Instituto Nacional de medicina Genómica responsable de la recolección de residuos peligrosos biológicos Infecciosos y residuos químicos peligrosos, que comprende del año 2005 al 2012.** (El peticionario está requiriendo copia certificada).-----

II.- La Unidad de Enlace de este Instituto, turnó a la Jefatura de Adquisiciones la solicitud de información en comento, materia de la presente resolución con el objeto de que se localizara la misma. Con oficio **INMG/UE/014/2014** de fecha ocho de enero de 2014.-----

III.- El Director de Administración de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, solicitó mediante el oficio número **INMG/DA/031/2014** de fecha 21 de enero del presente año donde precisó: *“...Me refiero a la solicitud de información con folio número 1237000001014 turnada al Departamento de Adquisiciones mediante oficio INMG/UE/014/2014 en el que se solicitan la información que la letra dice: **Mostrar contratos y costos de empresa prestadora de servicios del Instituto Nacional de medicina Genómica responsable de la recolección de residuos peligrosos biológicos Infecciosos y residuos químicos peligrosos, que comprende del año 2005 al 2012** (el peticionario está requiriendo copia certificada).*

*Al respecto me permito solicitar a usted se amplíe el plazo para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que se requiere hacer una búsqueda en archivo y documentos de años anteriores, además de las cargas de trabajo que se tienen en la Dirección de Administración (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2014, preparación de informes para su presentación en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)...”.*-----

IV.- El Titular del Órgano Interno de Control en el INMEGEN comentó que si bien es cierto que el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental da la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta de la información solicitada por el peticionario; se recomienda que en lo sucesivo se hagan mayores esfuerzos a fin de que las solicitudes sean atendidas en los primeros veinte días que señala la Ley.-----

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.-----

Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la misma ley, faculta a este Comité para determinar la ampliación del plazo de respuesta a esta solicitud de acceso a la información.-----

**SEGUNDO:** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria del Pleno este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:-----

Ahora bien, este Comité de Información con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual dispone que las dependencias cuentan con un plazo de veinte días hábiles para notificar las respuestas a los interesados respecto de las solicitudes de información; e igualmente establece que dicho plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre que éstas se le notifiquen al solicitante, estima procedente la ampliación del término para dar respuesta a la solicitud de información en comento.-----

En razón de lo anterior, este Comité de Información estima procedente la ampliación del plazo por un periodo igual, a petición de la Dirección Administración toda vez que como lo manifestó dicha dirección, se requiere hacer una búsqueda en archivo y documentos de años anteriores, además de las cargas de trabajo que se tiene en la Dirección de Administración (elaboración del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios 2014, preparación de informes para su presentación en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).-----

En este sentido, es necesario ampliar el plazo para dar respuesta a la mencionada solicitud de información y así se realicen las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que este Comité considera que los citados elementos son suficientes para acordar la ampliación del plazo a la solicitud de información 1237000001014, y así dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la legislación de la materia.-----

Por lo expuesto y fundamento, se-----

### -----RESUELVE-----

**PRIMERO:** Se acuerda la ampliación del plazo por un periodo igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que ha quedado señalada en el resultando I de la presente resolución.-

**SEGUNDO:** Notifíquese la ampliación del plazo al solicitante de la información y a la Dirección de Administración por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, C. María del Carmen Álvarez-Buylla Rocas, Presidenta del Comité de Información; Lic. Florentino Domínguez Carbajal, Titular del Órgano Interno de Control en el INMEGEN y Lic. Verónica Cruz García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace.-----